	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	00388 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO
EJE Y LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ
SECTOR	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN YAPROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRODUCTO	SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS
ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN ANUAL DE PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO
META (PRODUCTO/GESTION)	IMPLEMENTAR ANUALMENTE PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVOS A PARTIR DE LAS CLASES DONDE SE PRACTICA LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y/O EL DEPORTE
CÓDIGO DE REGISTRO BPIN	2024501100029

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población		**Tipo Población**	
Primera Infancia 0 – 5		Mujer	
Infancia 5 – 12		Víctimas	
Adolescencia 13 – 17		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras	
Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población	X	Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1
	INDIRECTO(S)	0

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, CON EL FIN DE ORIENTAR Y FORTALECER LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META.**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.402.500).
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.467.500) MCTE cada uno. Este valor se pagará previa la entrega de: Informe de actividades del contratista, Informe del supervisor, Certificado del Supervisor de recibo a satisfacción de las actividades, bienes o servicios, Documento soporte en adquisiciones efectuado a no obligados a facturar electrónicamente y/o factura electrónica para los obligados a facturar electrónicamente, Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, junto con la orden de reconocimiento y pago. Para el último pago se requiere, además de lo anterior, el acta de terminación del contrato y acta de liquidación de este, una vez cumplidas la totalidad de obligaciones del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, a través de trasferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. La transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. NOTA: Por exigencia de la DIAN, para el primer pago el contratista deberá adjuntar copia del RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Así mismo, deberá anexar el certificado de afiliación a salud y pensión, con fecha de expedición no superior a cinco (5) días.
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
3.1. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.43.4301.1604.2024501100029
3.2. DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
3.3 CCPET	2320202009 SERVICIOS PARA LAS COMUNIDADES SOCIALES Y PERSONALES
3.4 CPC	92912 SERVICIO DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN
3.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION
3.6. VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.402.500).
3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	509 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-13
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a La Constitución Política: El artículo 2" Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; en tal virtud, las autoridades se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades consagradas en la carta con el propósito de materializarlos de forma efectiva y oportuna.

De igual manera, los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia reconocen a los municipios como entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En tal condición, corresponde al Municipio de Barranca de Upia, Meta, ejercer las competencias propias de la entidad territorial, entre ellas la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de obras que impulsen el desarrollo local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del bienestar social, económico y cultural de sus habitantes. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y con fundamento en principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las entidades públicas hacia el cumplimiento eficiente de sus fines y el adecuado uso de los recursos públicos.

El Municipio de Barranca de Upía, Meta, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas constitucional y legalmente, debe promover acciones orientadas al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al acceso efectivo a actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud. De igual manera, dispone que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte), por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, dicha normativa contempla la responsabilidad de las entidades territoriales en la promoción y desarrollo de programas deportivos y recreativos dirigidos a la comunidad.

Al mismo tiempo, la ley 1967 de 2011, "por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el ministerio del deporte.", tal y como lo establece el artículo 3° "tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, asi como contribuir a ia saiud púbiica, a ia educación, a ia cuitura, a ia cohesión e integración sociai, a ia conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.". Además, Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, deberá "Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y garantizar la prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley, dentro de los cuales se encuentran las actividades relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre son pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas, ya que promueven el bienestar físico, mental y social, además de fomentar hábitos saludables y estilos de vida activos.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el Municipio de Barranca de Upia, viene adelantando procesos de formación deportivos, identificando la necesidad de fortalecer los procesos de formación deportiva en la modalidad de futbol de salón, como estrategia para fomentar la práctica deportiva, generar espacios para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y contribuir al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población interesada en esta disciplina deportiva.

En la actualidad, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen herramientas fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de problemáticas sociales que afectan la población Barranqueña. Estas actividades permiten canalizar de manera positiva el tiempo libre, fomentando hábitos que contribuyen al bienestar físico, mental y emocional de la comunidad y generar espacios de integración, participación y convivencia ciudadana.

En este contexto, la modalidad deportiva de futbol de salón se constituye como una estrategia formativa de gran impacto social, al enseñarles disciplina y el compromiso al deporte, el futbol de salón es un deporte de gran importancia porque contribuye al desarrollo físico, mental y emocional de quienes lo practican.
A través de los entrenamientos, los futbolistas mejoran su condición física, resistencia, velocidad, coordinación y trabajo en equipo. fortalece su estado de ánimo, su apasionamiento deportivo, control de sus emociones, fomenta valores éticos y morales y de esta manera propiciar el uso constructivo del tiempo libre. Esta disciplina deportiva se convierte en un medio eficaz para la prevención de conductas de riesgo, la promoción de entornos seguros y la generación de espacios de participación e integración para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

De igual forma, en el escenario competitivo, el fútbol de salón se constituye en una plataforma para el desarrollo, fortalecimiento y proyección de talentos deportivos barranqueños, permitiendo que los

deportistas del municipio participen y representen a Barranca de Upia, Meta en competencias de carácter municipal, departamental, nacional y, cuando las condiciones deportivas lo permitan, en escenarios de mayor nivel. Este proceso no solo impulsa el crecimiento de la disciplina, sino que también fortalece la identidad deportiva, el sentido de pertenencia comunitaria y el orgullo por los logros alcanzados a nivel local.

De esta manera, los escenarios de formación deportiva se transforman en espacios pedagógicos y de formación integral, donde los deportistas desarrollan capacidades físicas, técnicas y sociales, El Municipio de Barranca de Upia se ha venido destacando en los últimos años gracias a los reconocimientos obtenidos por sus deportistas en diferentes escenarios municipales, departamentales y nacionales. Estos logros son resultado del esfuerzo, la disciplina, la dedicación y el talento de los deportistas, así como del acompañamiento brindado por la Administración Municipal mediante programas y procesos de formación deportiva.

Dichos reconocimientos no solo enaltecen el nombre del municipio en las diferentes competencias y escenarios deportivos, sino que además contribuyen al fortalecimiento de la identidad y la competitividad personal, Cada medalla, trofeo, reconocimiento o participación destacada refleja el talento y compromiso de los deportistas locales, quienes se convierten en referentes e inspiración para las nuevas generaciones, incentivando la práctica deportiva como una alternativa de crecimiento personal, inclusión social, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y proyección hacia escenarios de mayor nivel competitivo

En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de formación deportiva en la modalidad de futbol de salón en el área rural del municipio, con el propósito de brindar a la comunidad espacios organizados y técnicamente orientados para la práctica de esta disciplina de futbol de salón, fortaleciendo las capacidades de los deportistas y generando condiciones que permitan identificar, acompañar y proyectar nuevos talentos deportivos.

Para el cumplimiento de este propósito se requiere contar con los servicios de una persona natural que posea los conocimientos y formación necesarios para desarrollar procesos de enseñanza y entrenamiento deportivo en fútbol de salón, mediante la implementación de metodologías acordes que brinde acompañamiento técnico , pedagógico con las características de entrenamientos estructurados, edades y niveles de formación de los participantes para garantizar la continuidad, la calidad y el impacto positivo de este proceso formativo deportivo.

En este sentido, resulta pertinente observar las disposiciones de la Ley 2210 de 2022, "Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", toda vez que las actividades objeto de la presente contratación corresponden directamente a labores de orientación, enseñanza, entrenamiento y perfeccionamiento de las capacidades deportivas de los participantes.
De acuerdo con la Ley 2210 de 2022, el entrenador deportivo es la persona responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de quienes practican un determinado deporte, disciplina o modalidad deportiva, en los niveles de formación, perfeccionamiento y altos logros deportivos. Así mismo, la norma establece que esta actividad es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria y tiene como propósito desarrollar las capacidades de los practicantes, individual o colectivamente, mediante una práctica organizada, planificada y controlada, bajo los principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

Así mismo, los principios establecidos en la Ley 2210 de 2022, entre ellos la responsabilidad social, idoneidad profesional, integralidad y honorabilidad, interdisciplinariedad, individualidad y unicidad, guardan relación directa con el proceso de formación que se pretende desarrollar, en tanto se busca garantizar una orientación deportiva responsable, integral y acorde con las características y necesidades de los participantes deportistas.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un instructor con título técnico en instructor fitness y entrenamiento personal, que dirija los procesos de formación deportivos y coadyuve a realizar una orientación en procesos de formación deportivos cuyas habilidades respalden y orienten la enseñanza pedagógica idónea. Lo anterior permitirá asegurar el desarrollo oportuno y progresivo del propósito general institucional, en el sector de deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre del municipio de Barranca de Upia – Meta, el instructor deberá orientar actividades encaminadas al fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y tácticas de los deportistas; desarrollar ejercicios de fundamentación deportiva; planificar y ejecutar sesiones de entrenamiento; promover el trabajo individual y colectivo; en la modalidad de futbol de salón, realizar seguimiento al proceso de aprendizaje y evolución deportiva de los participantes; fomentar valores asociados a la práctica deportiva; y participar en actividades, encuentros, festivales y demás eventos deportivos que sean programados o apoyados por la Administración Municipal.

De esta manera resulta necesario y pertinente adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
La necesidad de la contratación se sustenta en que, conforme a la certificación expedida por el Secretario Administrativo y Financiero del Municipio de Barranca de Upia – Meta, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas, las cuales demandan conocimientos específicos y dedicación constante para el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas a la dependencia de la secretaria de Gobierno actividades enfocadas en la instrucción del proceso de formación deportivo en la modalidad futbol de salón en el área rural del municipio, con el fin de garantizar la continuidad, fortalecimiento, calidad y proyección del proceso de formación deportivo es por ello que es menester contratar una persona que coadyuve en la orientación como instructor en la disposición pedagógica de la enseñanza deportiva en la disciplina de futbol de salón, garantizando el acompañamiento en procesos pedagógicos, técnicos y físicos, que respondan a los lineamientos del plan de desarrollo municipal y las políticas públicas de deporte, recreación y actividad física, impactando positivamente en la formación integral de los barranqueños participantes de esta formación deportiva. Por cual surge la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita desarrollar de forma temporal las tareas necesarias para el funcionamiento adecuado de esta dependencia en concordancia con el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido, la prestación del servicio contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la formación integral de la población, garantizando que las actividades sean desarrolladas bajo criterios técnicos, pedagógicos y metodológicos y con observancia de las disposiciones aplicables al ejercicio de la actividad de entrenador deportivo.

De igual manera, el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Así mismo y en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con ei área de que se trate. Es importante recaicar que ei municipio cuenta con ei presupuesto para garantizar la presente contratación de servicios descritos anteriormente, y a la fecha en cumplimiento de lo señalado en los artículos 74 de la ley 1474 de 2011 y 13 del Decreto 111 de 1996, ya se encuentra inscrito en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Dado lo anterior en el Plan de Desarrollo Municipal se considera necesario llevar a cabo un proceso de contratación de La inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO mediante el proyecto "APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN YAPROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META", cumpliendo el eje y línea estratégica "JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ", el cual contempla el programa: "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" que concierne a la Meta: "IMPLEMENTAR ANUALMENTE PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVOS A PARTIR DE LAS CLASES DONDE SE PRACTICA LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y/O EL DEPORTE", y efectúa la Actividad: "IMPLEMENTACIÓN ANUAL DE PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO", creado en el Banco de Programas y Proyectos con código de registro BPIN No: 2024501100029.

Que, atendiendo la responsabilidad que le compete a la secretaría de Gobierno, como dependencia encargada de múltiples procesos en diversos sectores de inversión social, la entidad territorial considera conveniente adelantar el presente trámite, es oportuno para el municipio y cuenta con la apropiación presupuestal para dar cumplimiento con el objeto del contractual.

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEMS	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN	CANT
1	80111620	Producto: Servicios temporales de recursos humanos	1

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad territorial desea establecer los mecanismos e implementar una serie de estructuras y procesos que le permitan desarrollar sus competencias de manera eficiente brindando un apoyo, para que estas se

puedan llevar a cabo de la mejor manera, para ello pretende brindar el recurso humano y la logístico requerida para cumplir con el objeto establecido en este estudio previo.
Para con ello cumplir los fines de la contratación pública y el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la norma marco y sus reglamentarios; esta contratación se puede llevar cabo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con las siguientes consideraciones y marco normativo.
Por el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en la **Ley 80 de 1993.** *(...)* III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Que mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, puntualizó que estos negocios jurídicos será todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendadas a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Así mismo, sostuvo la Alta Corporación que en lo referente a los contratos de apoyo a la gestión resultan ser todos aquellos acuerdos de voluntades que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales, pero cuya ejecución no requiere en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de

personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Es decir que se refiere a los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados y si identificables por las actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, según el caso, que tiendan a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento.

4.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

4.4.1 ACTIVIDADES A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover mensualmente la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población objetivo en el proceso de formación deportiva en la modalidad de futbol de salón del área rural, mediante estrategias de promoción y masificación desarrolladas en lugares estratégicos del municipio y/o a través de las redes sociales institucionales.
2. Elaborar y divulgar el cronograma mensual de actividades en los espacios oficiales y educativos del municipio, con el fin de informar a la comunidad sobre los horarios, categorías y escenarios deportivos autorizados y disponibles para el desarrollo de las jornadas de entrenamiento de la modalidad de futbol de salón en el área rural.
3. Llevar el control de asistencia de los deportistas vinculados al proceso de formación en la modalidad de futbol de salón en el área rural del municipio, mediante el diligenciamiento de planillas con enfoque diferencial e inclusión social.
4. Desarrollar mensualmente un mínimo de ciento veinte (120) horas de actividades y sesiones de entrenamiento técnico, táctico, físico y recreativo, de conformidad con las categorías y grupos participantes en la modalidad futbol de salón en el área rural.
5. Organizar y realizar mensualmente un intercambio deportivo, encuentro, competencia, festival, torneo, exhibición o fogueo deportivo, dentro o fuera del municipio, que permita evidenciar el avance y fortalecimiento del proceso de formación deportiva de los deportistas en la modalidad de futbol de salón en el área rural del municipio.
6. Apoyar todas las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre de carácter institucional e interinstitucional que programe la Administración Municipal, así como los eventos de representación deportiva en los ámbitos municipal, departamental y nacional, contribuyendo al fortalecimiento del deporte y la promoción de buenas prácticas deportivas.
7. Realizar mensualmente como mínimo una jornada de embellecimiento, aseo, limpieza y mantenimiento de los escenarios deportivos utilizados para el desarrollo de los entrenamientos, con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia, la formación integral y la cultura ciudadana de los deportistas de la modalidad de futbol de salón en el área rural del municipio.
8. Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas y asignadas por la supervisión del contrato y que contribuyan al buen desarrollo de su objeto contractual.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, además de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base

gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente y el pago de sus aportes deberá realizarse en los plazos estipulados por el Gobierno Nacional. 5 Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley y demás documentos exigidos para el trámite del respectivo cobro del periodo ejecutado, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada uno de los periodos de ejecución del contrato, conforme al acta de inicio y la forma de pago determinada 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Realizar la foliación de su carpeta contractual, previo a la terminación del contrato. 13 Cargar los informes de ejecución, dar aceptación a las modificaciones, cargar garantías si a ello hay lugar e informar a la Secretaría Jurídica y de Contratación de inmediato o cualquier cambio que exija el aplicativo, conforme lo establece la guía de usuario proveedor de CCE.14. Hacer entrega de las garantías exigidas en el contrato al día siguiente de su otorgamiento a la Secretaría Jurídica y de Contratación si a ello hay lugar. 15. Realizar entrega documental en formato Word o Excel de todos los documentos o formatos proyectados en el ejercicio del cumplimiento de las actividades, con el propósito de que obren en el archivo de la dependencia. 16. Hacer entrega inmediata a la supervisión y a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato el documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, teniendo en cuenta el riesgo asignado por la entidad, previo a la suscripción del acta de inicio. 17. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la suspensión del contrato y pena de declararse incumplimiento. 18.Llevar a cabo una convocatoria inicial a niños, niñas, adolescentes y adultos para que se inscriban y participen en el programa de formación deportivo.19. Asegurar que después de cada actividad se realice la limpieza, el orden y la preservación del entorno donde realiza sus actividades. 20. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 21. Obtener previamente autorización de uso de imagen, voz o sonido de las personas o sitios, entre otros, que se encuentren inmersos en la información que será publicada en las redes sociales de la Administración Municipal o en cualquier medio de comunicación. 22. el contratista deberá realizar el retiro de declaración de bienes y renta de acuerdo a la ley 2013 de 2019, una vez finalice el contrato. 23.El contratista deberá aprobar el clausulado electrónico y adicionalmente deberá firmar físicamente la minuta contractual. 24. Realizar la foliación de su carpeta contractual, previo a la terminación y liquidación del contrato. 25. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, CON EL FIN DE ORIENTAR Y FORTALECER LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META.**
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

-OBLIGACIONES COMUNES (CONTRATISTA Y MUNICIPIO) RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1 Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Según lo determine la ARL.**

4.6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, La Secretaría de Gobierno estableció el presupuesto de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente proceso, por lo que se procedió a tener en cuenta los valores de los contratos que ha suscrito el Municipio de Barranca de Upia Meta con personas naturales o jurídicas en la vigencia actual, para la prestación de servicios similares a los que se requiere contratar en el presente proceso de contratación. De acuerdo a las actividades y perfil requerido, para lo cual para el presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, CON EL FIN DE ORIENTAR Y FORTALECER LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META.**	3	$ 2.467.500	$7.402.500
			VALOR TOTAL	**$7.402.500**

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	TURISMO	2%
	CULTURA	2%
	UNILLANOS	1% SI SUPERA $7.220.855 MENSUAL
	JUSTICIA FAMILIAR	2% SI SUPERA $14.235.000
	PRO HOSPITALES	No Aplica
RETENCION	EN LA FUENTE	TABLA DEPURACION ART. 383 ETN
	DE IVA	15% SI ES RESPONSABLE DE IVA contribuyente
	DE ICA	% CORRESPONDE A LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
	DE TIMBRE	1% SI SUPERA $298.794.000
	OTRAS	Cuando Aplique
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD	No Aplica
TASA	PRO DEPORTE	No Aplica

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.7. SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, quién deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia, así como las obligaciones que se describen a continuación:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el contrato.

2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Deberá verificar que el contratista realizó la afiliación a la ARL previo al inicio del contrato
4. Allegar a la Secretaría Jurídica y de contratación acta de inicio, actas de suspensión, prórrogas, actas de modificación oficios, correspondencia, solicitudes de adición, terminación o liquidación y en fin todos los documentos que hagan parte de la carpeta contractual, dentro de los 3 días siguientes a su suscripción.
5. Allegar a la Secretaría Jurídica y de contratación los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
6. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
7. Hacer entrega de la documentación contractual de manera completa para la rendición de los informes mensuales de SIA OBSERVA.
8. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Secretaría Jurídica y de Contratación para tomar las medidas pertinentes.

4.8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 versión 1, las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen de Estatuto General de la Administración Pública, no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la Enajenación de bienes del Estado.

4.9. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de Secretaría de Gobierno, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

4.10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

RFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Técnico como instructor fitness y entrenamiento personal.	N/A

B) REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Copia Cedula de Ciudadanía.
2. Registro Único Tributario RUT.
3. Copia libreta militar para varones menores de 50 años (si aplica)
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios (vigentes)
5. Certificado de antecedentes Fiscales (vigente)
6. Certificado de antecedentes judiciales (vigente)
7. Certificado de Medidas Correctivas (vigente)
8. Certificado de afiliación salud y pensión del mes correspondiente (activo) y anexo correspondiente.
9. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar
10. Certificado REDAM (MINTIC)
11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores.

12. Declaración de contratos suscritos con cualquier entidad del estado o algún u otros contratos de la misma naturaleza (Directiva presidencial 1 del 2022)
13. Copia examen médico ocupacional (Decreto 1072 de 2015)

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Propuesta técnica y económica
2. Certificados de estudios
3. Tarjeta profesional o equivalente (profesiones que exige la ley)
4. Verificación y soportes de antecedentes de acuerdo con cada disciplina académica o profesión.
5. Soportes de experiencia acreditada
6. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Certificado código de integridad del Servicio Público Colombiano (Ley 2016 de 2020).
8. Certificado modelo integrado de planeación y gestión MIPG
9. Hoja de vida sigep II actualizada
10. Autorización de Exoneración de salud y seguridad social.

4.11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato se aplicará el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual no se exigirán pólizas.

4.12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que alleguen y la experiencia relacionada con el objeto contractual.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA	
			SI	NO
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X	
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X	

5. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: DEBY YERALDYNE DIAZ RAMOS Profesional especializado secretaria de Gobierno Municipio de Barranca de Upia - Meta	**NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PEREZ** Secretaria de Gobierno Municipio de Barranca de Upia - Meta
ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
NOMBRE: VIVIANA MARCELA HERNANDEZ SANCLEMENTE Secretaría Jurídica y de Contratación Municipio de Barranca de Upia - Meta	**NOMBRE: RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Barranca de Upia - Meta